



# Resolución Directoral

## N° 01083-2021-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 14 de diciembre de 2021

Vistos, el Oficio N° 017-2021-AD (Registro MINAM N° 2021055904) y la Carta N° 028-2021/DAYANA (Registro MINAM N° 2021070777), referidas a la solicitud presentada por la empresa **ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C. - ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20565683447, sobre la incorporación de vehículos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 00713-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que *"(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...)"*;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *"Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)"*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función *"Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos"*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos también tiene como función *"Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia"* y *"Expedir resoluciones en asuntos de su competencia"*, respectivamente;

Que, según el artículo 112 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos

Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 113 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...)”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, asimismo, en el literal i) del numeral 89.2 y el literal b) del numeral 89.3 del artículo 89 del citado Reglamento se precisan aquellos requisitos que resultan aplicables a efectos de solicitar la incorporación de vehículos propios en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente, para el manejo de residuos sólidos no peligrosos;

Que, con fecha 15 de marzo de 2019, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos emitió la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0088-19-150125 (**Registro N° EO-RS-0088-19-150125**), sustentada en el Informe N° 00044-2019-MINAM/VMGA/DGRS-VMMS, mediante el cual se inscribió a la empresa **ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C. – ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**), autorizando las operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos en el ámbito de la gestión municipal y no municipal, consignándose como representante legal al señor Luis Enrique Alarcón Palián y como responsable técnico al ingeniero ambiental Luis Ángel Vivas Melo;

Que, con fecha 06 de octubre de 2021, la empresa **ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C. - ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C.** solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos la incorporación de cuatro (04) vehículos propios en el Registro N° EO-RS-0088-19-150125, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, la empresa **ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C. - ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C.** presentó la autorización de notificación electrónica, para efectos del presente procedimiento;

Que, de la evaluación realizada en los expedientes del caso, mediante el Informe N° 00713-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA se concluye que la empresa **ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C. - ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C.** cumplió con los requisitos previstos en el literal i) del numeral 89.2 y el literal b) del numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, para la incorporación de vehículos propios en el Registro Autoritativo de EO-RS, para manejar residuos sólidos no peligrosos;

Que, con base en la evaluación realizada en el Informe N° 00713-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, corresponde aprobar la solicitud de la empresa **ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C. - ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C.** para la incorporación

de los vehículos de placas N° F1D-838, A7A-861, B8G-948 y AVF-968 en el Registro N° EO-RS-0088-19-150125, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; en la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; así como, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la incorporación de los vehículos de placas N° F1D-838, A7A-861, B8G-948 y AVF-968 en el Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0088-19-150125, otorgado a favor de la empresa **ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C. - ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C.**, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos no peligrosos; y, **EMITIR** el **ANEXO 02** de la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0088-19-150125, consignando los citados vehículos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00713-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a la empresa **ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C. - ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C.** el Informe N° 00713-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa **ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C. - ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente  
**Edgar Martin Romero La Puente**  
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2021055904

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **8db853**